

Lo cual conlleva algunos trámites como son:

La actualización del registro único de contribuyente en el Servicio de Rentas Internas.

Una vez declarada la liquidación se interrumpir la vida comercial de la Sociedad no pudiendo celebrar nuevos contratos y obligaciones.

2.- Aprobación para que la gerencia sea la encargada de realizar todos los trámites para la liquidación de la empresa

Los accionistas deciden que la gerencia realice todos los trámites y desembolsos necesarios para la liquidación de la empresa

No habiendo más asuntos por tratarse clausura la sesión siendo las 18h00.

PRESIDENTE

Andrea Velarde



SECRETARIA

Belen Velarde



INFORME DE LABORES DE GERENCIA GENERAL DEL EJERCICIO ECONOMICO 2015 DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA VELARDE VALENCIA CIA LTDA.

SEÑORA PRESIDENTA DEL DIRECTORIO Y SEÑORES SOCIOS:

Cumpliendo con lo ordenado por la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la COMPAÑIA IMPORTADORA VELARDE VALENCIA CIA. LTDA. En la ciudad de Ambato, hoy 01 de abril del 2016 a las 16h00 en las oficinas de la IMPORTADORA VELARDE VALENCIA CIA LTDA., se constituye la reunión de accionistas su presidido por la Señoría Andrea Velarde, con la asistencia de los accionistas Alex Velarde, Nelly Valencia. Actúa como secretaria la Señoría Belén Velarde Gerente General. La señoría Presidenta del Directorio declara instalada la sesión y pone a consideración el orden del día que es el siguiente:

1.- Conocer todos los trámites realizados para la liquidación de la empresa.

2.- Aprobación para que la gerencia sea la encargada de realizar todos los trámites para la liquidación de la empresa

1.- Conocer todos los trámites realizados para la liquidación de la empresa.

Como se estableció en junta general de la empresa es de conocimiento que la empresa está en un proceso de liquidación que por la resolución tomada por Super Intendencia de compañías se encuentra en disolución masiva. Los socios toman la decisión de disolver la empresa De acuerdo al Art. 361 de la Ley de compañías de la disolución el literal número

6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital.